

DERECHOS DE ESTUDIANTES Y PADRES BAJO LA SECCIÓN 504

1. Haga que su hijo participe y reciba beneficios de programas de educación pública sin discriminación por discapacidad.
2. Sea informado sobre sus derechos bajo la ley federal.
3. Recibir notificación por escrito con respecto a la identificación, evaluación o colocación de su hijo.
4. Haga que su hijo reciba una educación pública adecuada y gratuita. Esto incluye el derecho a ser educado con otros estudiantes sin discapacidades en la medida máxima apropiada dentro del “menor nivel de ambiente restrictivo.” También incluye el derecho a que el Distrito proporcione ayudas y servicios relacionados y/o haga adaptaciones para permitirle a su hijo la misma oportunidad de participar en la escuela y actividades relacionadas con la escuela.
5. Hacer que su hijo sea educado en instalaciones y reciba servicios comparables a los proporcionados a estudiantes sin discapacidad
6. Hacer que su hijo reciba educación especial y servicios relacionados si es elegible para hacerlo bajo la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades o recibir ayudas, servicios y adaptaciones bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación.
7. Tener decisiones de elegibilidad, educación y colocación basadas en una variedad de información fuentes y por personas que conocen a su hijo, los datos de evaluación y las opciones de colocación.
8. Que se le proporcione transporte a un lugar de colocación escolar sin un costo mayor para usted que se incurriría si el estudiante fuera colocado en un programa operado por el Distrito.
9. Dele a su hijo la misma oportunidad de participar en actividades no académicas y extracurriculares que ofrece el Distrito.
10. Examinar todos los registros relevantes relacionados con las decisiones relativas a la identificación de su hijo, evaluación, programa educativo y colocación.
11. Obtener copias de registros educativos a un costo razonable a menos que la tarifa efectivamente le niegue acceder a los registros.
12. Recibir una respuesta del Distrito a solicitudes razonables de explicaciones e interpretaciones de los registros de su hijo.
13. Solicitar una enmienda de los registros educativos de su hijo si hay causa razonable para creer que son inexactos, engañosos o que de otra manera violan los derechos de privacidad de su hijo. Si el Distrito rechaza esta solicitud, le notificará dentro de un tiempo razonable y le informará sobre su derecho a una audiencia.
14. Presente una queja ante el Distrito cuando crea que se han violado los derechos de su hijo. La queja será revisada, investigada y tratada de conformidad con la política del Distrito JBB-R.
15. Solicitar una audiencia imparcial de debido proceso relacionada con las decisiones relativas a la vida de su hijo, identificación, evaluación, programa educativo o colocación. Usted y su hijo pueden participar en la audiencia y tener un abogado que lo represente a su propio costo. Los procedimientos de audiencia del Distrito son descrito en la política del Distrito JBB-R
16. Presente una queja formal ante la Oficina regional de Derechos Civiles (Oficina de Denver)

(Departamento de Educación de los Estados Unidos)

U.S. Department of Education

1244 Speer Boulevard, Suite 310

Denver, CO 80204-3582

Teléfono: (303) 844-5695

Fax: (303) 844-4303

Correo electrónico: OCR.Denver@ed.gov